



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica



CIENCIAACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

CONTRATO/CONVENIO N° -2018-FONDECYT

“Proyectos en Temas Estratégicos - CYTED” E052- 2018-01

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte, el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - FONDECYT**, con RUC N° 20554841555 con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ADOLFO MIGUEL LOPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado por Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente contrato por Resolución de Presidencia N° 10-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia N° 033-2016-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, con RUC N°, con domicilio Distrito, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por identificado con D.N.I N°, según Asiento Partida N° del Registro de Personas Jurídicas De la Zona Registral N°- Sede, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA** y la Sra/Sr., identificada con DNI N°, con domicilio, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, designada por esta última como la Coordinadora General del Proyecto materia de financiamiento, a quien en adelante se le denominara **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** en los términos y condiciones siguientes:

NATURALEZA DEL FONDECYT

CLAUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – **EL FONDECYT**, como unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

CLAUSULA SEGUNDA.- Ocho países miembros del Convenio CYTED (Programa de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo), incluyendo Perú abren la convocatoria para el Financiamiento de “Proyectos en Temas Estratégicos” con el objeto de poner en marcha los nuevos proyectos de cooperación científico/tecnológica entre investigadores de los países integrantes de CYTED.

En este marco, se incluye la participación del CONCYTEC como integrante del Concurso del E052-2018-01 denominado “Proyectos en Temas Estratégicos - CYTED” a nivel



Trabajando para todos los peruanos

internacional, la cual ha sido publicada en la página web de FONDECYT y de CYTED.

Mediante el Oficio N°-2018-CONCYTEC-DPP de fecha de de 20..., el Director de Políticas y Programas de Ctel del CONCYTEC da a conocer la Ficha Técnica a seguir respecto a la Convocatoria a nivel nacional “Proyectos en Temas Estratégicos - CYTED”, Convocatoria 2018-01.

EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°-2018-FONDECYT-DE de fecha de de 2018, aprobó el Expediente del Concurso E052-2018-01 denominado: “Proyectos en Temas Estratégicos - CYTED”, el mismo que entre otros, está integrado por las Bases y la Guía de Seguimiento y Monitoreo del Concurso, en adelante **LAS BASES** y **LA GUÍA**, respectivamente.

A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°-2018-FONDECYT-DE de fecha dede 2018, en cumplimiento de la labor encomendada, **EL FONDECYT** aprueba los Resultados del Concurso del E052-2018-01 denominado “Proyectos en Temas Estratégicos-CYTED” declarando como ganadora a **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

DEL OBJETO

CLAUSULA TERCERA.- El Objetivo fundamental del concurso materia del presente contrato/convenio es la puesta en marcha de nuevos proyectos de cooperación científica/tecnológica entre investigadores de los países CYTED, por lo cual **EL FONDECYT** otorga a favor de **LA ENTIDAD EJECUTORA** recursos económicos para el desarrollo del Proyecto en Temas Estratégicos, denominado “.....”, en adelante **EL PROYECTO**, y para el logro de los Resultados Esperados prescritos en el numeral 1.4. de **LAS BASES**.

DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y SU DESEMBOLSO

CLAUSULA CUARTA.- El financiamiento de **EL PROYECTO** se regirá por el principio de “juste retour”, según el cual las contribuciones de **EL FONDECYT** al presupuesto global del proyecto transnacional están exclusivamente destinadas para financiar a los grupos peruanos que participen en el mismo. En el contexto, el monto del financiamiento que otorga **EL FONDECYT** a **LA ENTIDAD EJECUTORA** asciende a la suma de S/..... (.....00/100 Soles), destinados a solventar las Partidas Presupuestales Financiables prescritas en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**. **LA ENTIDAD EJECUTORA** aporta como contrapartida monetaria/no monetaria la suma de S/..... (.....En letras.....00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 de **LAS BASES**.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente forma:

Primer Desembolso.- La suma de S/..... (.....En letras.....00/100 Soles), que asciende al% del monto total aprobado, tal como lo dispone el numeral 2.4.1 de **LAS BASES**.

Los desembolsos del financiamiento que otorga **EL FONDECYT** serán establecidos por **LA ENTIDAD EJECUTORA** y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, en la primera visita que realice está última a **LA ENTIDAD EJECUTORA** para la elaboración de los Documentos de Gestión.



DEL PLAZO

CLAUSULA QUINTA.- El presente Contrato/convenio tiene vigencia desde su suscripción hasta la aprobación del Informe Final de Resultados (IFR), mediante el Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR), el cual es emitido por el Monitor del Proyecto (MP).

El plazo de la ejecución de **EL PROYECTO** se encuentra definido en la propuesta y es de Meses/año, el mismo que se computa a partir del primer desembolso.

Excepcionalmente, el plazo de ejecución del **EL PROYECTO** podrá ser ampliado, para lo cual deberá seguirse las disposiciones establecidas en **LA GUIA** para tal efecto. La autorización de dicha ampliación de corresponder, no transferirá recursos adicionales a **EL PROYECTO**.

DEL ABONO

CLAUSULA SEXTA - EL FONDECYT realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Cuarta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, de acuerdo a las normas de la materia y siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLAUSULA SEPTIMA.- LA ENTIDAD EJECUTORA será responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en **LAS BASES** y **LA GUIA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLAUSULA OCTAVA.- El contrato/convenio será resuelto de pleno derecho ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en **LAS BASES** y **LA GUIA**, para lo cual **EL FONDECYT**, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, procederá con la resolución conforme lo establecido en el numeral 8.1 de **LA GUIA**.

De comprobarse plagio, copia, omisión o alteración de los datos en la postulación, la ejecución y/o los informes por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se resolverá de pleno derecho el contrato/convenio, y se llevarán a cabo las acciones legales pertinentes.

IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA NOVENA .- **EL FONDECYT** sin perjuicio de resolver el presente Contrato/convenio, podrá actuar conforme a lo señalado en el numeral 8.2 de **LA GUIA**.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CLÁUSULA DECIMO.- LA ENTIDAD EJECUTORA y **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones para la protección de la propiedad intelectual, de corresponder en el presente de **EL PROYECTO**.

DE LA GARANTÍA

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LA ENTIDAD EJECUTORA (ENTIDADES PRIVADAS), para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, luego de establecida

la primera armada de la subvención deberá presentar una Carta Fianza equivalente al 10% de ésta, con una vigencia de doce (12) meses renovable hasta la el Reporte del Informe Final de Resultados (RIFR).

Es requisito de la Carta Fianza, que ésta sea incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú al sólo requerimiento de **EL FONDECYT**. Asimismo, debe ser emitida por una empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la que debe estar autorizada para emitir garantías o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía se ejecutará a simple requerimiento de **EL FONDECYT** en los siguientes supuestos:

1. Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, **LA ENTIDAD EJECUTORA** no tiene derecho a interponer reclamo alguno.
2. Cuando se resuelva el Convenio conforme a lo señalado en su Cláusula Octava, el monto ejecutado de la garantía corresponderá íntegramente a **EL FONDECYT**, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Evaluación y Selección, contando con la conformidad de **EL FONDECYT**, y siempre que no existan deudas a su cargo, la Carta Fianza le será devuelta a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, sin dar lugar al pago de intereses.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ENTIDADES PUBLICAS) EL FONDECYT, ante el incumplimiento de parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA** de la presentación de los informes y condiciones establecidas en **LA GUIA**, podrá suspender el abono de los saldos de la subvención que se encuentren pendientes, hasta su cumplimiento.

CLÁUSULA ESPECIAL

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto conforme a lo establecido en la Ley N° 30035 – Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica



CIENCIAACTIVA

Becas y Co-financiamiento de Concytec

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- La ejecución, validez e interpretación de este Contrato/convenio se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Contrato/convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "Arbitra Perú", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

En caso que el monto de la discrepancia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

Conforman el presente Contrato/convenio, **Las Bases, Las Bases Integradas (de corresponder), La Convocatoria, La Guía, La Propuesta, El Presupuesto**, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

El presente se suscribe, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2018.

EL FONDECYT
ADOLFO LOPEZ BUSTILLO
Director Ejecutivo

LA ENTIDAD EJECUTORA

INVESTIGADOR PRINCIPAL



*Trabajando para
todos los peruanos*